

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000798

Fecha: 15 de febrero de 2024

Número de bitácora: 09/HS-0127/12/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número de placas, número de serie, domicilio de encierro y número de tarjeta de circulación.

Número de páginas en que se encuentra la información: 2,3, 13 y 14

Número total de páginas de la autorización: 14

Número consecutivo en páginas: 0177040 al 0177053

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
--	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
JAIME ALEJANDRO FURSZYFER WIGISSER REPRESENTANTE LEGAL Av. Constituyentes No. 653 Int.501 Col. 16 de Septiembre C.P. 11810, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel. (55) 2614 7390 E-mail: alejandro@neuratec.com	Ciudad de México, a 15 FEB 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **NEURATEC, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a la Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0010314 de fecha 18 de diciembre de 2018 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-28-18 (Prórroga), a favor de la empresa **NEURATEC, S.A. de C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 8 (ocho) unidades, con una capacidad de carga de 24 (veinticuatro) toneladas por viaje.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **NEURATEC, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 09-I-28-18 (Prórroga) emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0010314 de fecha 18 de diciembre de 2018, consistentes en ampliaciones del parque vehicular y cambio en tarjetas de circulación en su Autorización, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficio DGGIMAR.710/005526 de fecha 18 de diciembre 2020, DGGIMAR.710/004711 de 30 de agosto de 2021 y DGGIMAR.710/006490 de 26 de octubre de 2022.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 08 de diciembre de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0127/12/23 la empresa **NEURATEC, S.A. DE C.V.** solicita modificación por ampliación del parque vehicular y ampliación de residuos en su Autorización número 09-I-28-18 (Prórroga) para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio SRA-DGGIMAR .710/006490 de fecha 26 de octubre de 2022.
4. Que mediante oficio con número SRA-DGGIMAR.618/000315 de fecha 23 de enero de 2024, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 01 de febrero de 2024, registrado con número DGGIMAR-00227/2402, la empresa **NEURATEC, S.A. de C.V.**, presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/000315, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
---	--	--

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
------------------------	--

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para las unidades identificadas con números de placas [REDACTED] números económicos 323/2009, 278/2010, 279/2010, 280/2010, 114/2014, 204/2015, 093/2017 y 410/2018; números de serie [REDACTED]

[REDACTED], únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (jeringas, ampollitas, gasas, apósitos, algodón, vendas, sábanas, sondas, bolsas de sangre, agujas); Muestras para diagnóstico.

Para las unidades identificadas con números de placas [REDACTED], número económico 082/2020, 071/2021 y 123/2022; números de serie [REDACTED]

[REDACTED] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos o Desechos bio-médicos o Desechos médicos regulados (agujas, jeringas y gasas); Muestras para diagnóstico.

Para la unidad identificada con número de placa [REDACTED], número económico 032/2024; número de serie [REDACTED], únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cianuro de hidrógeno anhidro estabilizado; Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Acetaldehído; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Aceite de alcanfor (alcanfor líquido); Adhesivos; Clorobenceno; Soluciones para revestimientos (comprende los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
---	--	--

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
------------------------	---

tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Hexanos; Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Metanol; Acetato de metilo; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Aceite de pino; Piridina; Productos líquidos para la conservación de la madera; Picramato de sodio humedecido; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido; Amidas de metales alcalinos; Cianamida de calcio; Ferrosilicio; Sodio; Zinc, cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Anilina; Arsénico; Polvo arsenical; Cianuro de bario; Arseniato de calcio; Arsenito de cobre; Cianuro de plomo; Cianuro de mercurio y potasio; Cianuro de mercurio; Yoduro de mercurio; Cianuro de níquel; Arsenito de potasio; Cianuro de potasio; Arsenito de plata; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Arseniato de zinc, o mezcla de arseniato y arsenito de zinc; Fosfato ácido de butilo; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosfosfórico anhidro; Ácido clorhídrico; Hipocloritos en solución; Ácido fosfórico en solución; Fluoruro de potasio sólido; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado, mezcla de; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Resina, solución de; Ácido perclórico; Cloroformo; Yoduro de acetileno; Lodos ácidos; Cal sodada; Aerosoles (envases vacíos); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Nitrato de amonio líquido (en solución concentrada caliente); Bromoformo; Tetrabromuro de carbono; Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Alcohol metálico; Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, alcalino; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Fenol en solución; Catalizador de metal seco; Batería de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio); Muestra química tóxica, líquida o sólida; Yodo.

Lo anterior para un total de 12 (doce) unidades, con capacidad de carga de 34 (treinta y cuatro) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro número 0003332743, de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y 3201-024211-00 de Seguros Afirme, S.A. de C.V., 003399620, 0003885280 y 004421740 de A.N.A. Compañía de Seguros S.A. de C.V. que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro en [REDACTED]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
--	---	--

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
------------------------	--

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **NEURATEC, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
5. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio SRA-DGGIMAR.710/006490 de fecha 26 de octubre de 2022.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0177043



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
--	---	---

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000738
-------------------------------	--

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **NEURATEC, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 18 de diciembre de 2028** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NEURATEC, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1051	Cianuro de hidrógeno anhidro estabilizado	6.1	117	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1052	Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico)	6.1	125	I			
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1098	Alcohol alílico (alcohol propenílico)	6.1	131	I	Tóxico		
1114	Benceno	3	130	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetatos de butilo	3	129	II			
1130	Aceite de alcanfor (alcanfor líquido)	3	128	III			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1134	Clorobenceno	3	130	III			
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
--	---	--

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
-------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
1139	Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles);	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
1173	Acetato de etilo	3	129	II				
1208	Hexanos	3	128	II				
1210	Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I				
1230	Metanol	3	131	II				
1231	Acetato de metilo	3	129	II				
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I				
1266	Productos de perfumería	3	127	II				
1272	Aceite de pino	3	129	III				
1282	Piridina	3	129	II				
1306	Productos líquidos para la conservación de la madera	3	129	II				
1349	Picramato de sodio humedecido	4.1	113	I				Sólido Tóxico Inflamable
1350	Azufre	4.1	133	III				
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I				Sólido Tóxico Reactivo
1362	Carbón activado	4.2	133	III				
1378	Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido	4.2	170	II				
1390	Amidas de metales alcalinos	4.3	139	II				
1403	Cianamida de calcio	4.3	138	III				
1408	Ferrosilicio	4.3	139	III				
1428	Sodio	4.3	138	I				
1435	Zinc, cenizas de	4.2	138	III				
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III				
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II	Tóxico Oxidante			





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
--	---	---

NEUTRATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
--------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1562	Polvo arsenical	6.1	152	II			
1565	Cianuro de bario	6.1	157	I			
1573	Arseniato de calcio	6.1	151	II			
1586	Arsenito de cobre	6.1	151	II			
1620	Cianuro de plomo	6.1	151	II			
1626	Cianuro de mercurio y potasio	6.1	157	I			
1636	Cianuro de mercurio	6.1	154	II			
1638	Yoduro de mercurio	6.1	151	II			
1653	Cianuro de níquel	6.1	151	II			
1678	Arsenito de potasio	6.1	154	II			
1680	Cianuro de potasio	6.1	157	I			
1683	Arsenito de plata	6.1	151	I			
1684	Cianuro de plata	6.1	151	II			
1685	Arseniato de sodio	6.1	151	II			
1689	Cianuro de sodio	6.1	157	I			
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III			
1712	Arseniato de zinc, o mezcla de arseniato y arsenito de zinc	6.1	151	II			
1718	Fosfato ácido de butilo	8	153	III			
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II			
1776	Ácido fluorosulfúrico anhidro	8	154	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1791	Hipocloritos en solución	8	154	III			
1805	Ácido fosfórico en solución	8	154	III			
1812	Fluoruro de potasio sólido	6.1	154	III			
1826	Ácido nitrante (ácido mixto) agotado, mezcla de	8	157	I, II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	II			
1856	Trapos grasientos	4.2	133				
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III			
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0177046



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
--	---	---

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
-------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico			
1898	Yoduro de acetileno	8	156	II	Tóxico Corrosivo			
1906	Lodos ácidos	8	153	II				
1907	Cal sodada	8	154	III				
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable			
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I	Oxidante			
2426	Nitrato de amonio líquido (en solución concentrada caliente)	5.1	140					
2515	Bromoformo	6.1	159	III	Tóxico			
2516	Tetrabromuro de carbono	6.1	151	III				
2583	Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo			
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos	8	153	II				
2614	Alcohol metálico	3	129	III	Inflamable			
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, ácido;	8	154		Tóxico Corrosivo			1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, alcalino;	8	154					
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154					
3090	Batería de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio);	8	154					
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II				

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0177047



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
--	---	---

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
-------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		Biológico Infeccioso	Bolsa de plástico roja o amarilla	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158				
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico	Tambor (bidón)	
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Reactivo		
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (jeringas, ampollitas, gasas, apósitos, algodón, vendas, sabanas, sondas, bolsas de sangre, agujas)	6.2	158		Biológico Infeccioso	Bolsa de plástico roja o amarilla	
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158				
3315	Muestra química tóxica, líquida o sólida	6.1	151	I	Tóxico	Tambor (bidón)	
3495	Yodo	8	154	III	Tóxico Corrosivo		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0177048



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
---	--	--

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
------------------------	--

	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

- NEURATEC, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- NEURATEC, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
--	---	---

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
-------------------------------	---

6. **NEURATEC, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. **NEURATEC, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **NEURATEC, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **NEURATEC, S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que la empresa **NEURATEC, S.A. DE C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **NEURATEC, S.A. DE C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **NEURATEC, S.A. DE C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de las unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
--	---	---

NEUTRATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
--------------------------------	--

13. **NEUTRATEC, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3				0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	X	0
Oxidantes	5.1	0				X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **NEUTRATEC, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de las unidades; manifiesto de entrega,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
--	---	---

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
-------------------------------	--

transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. Los vehículos autorizados en la presente Autorización únicamente puede ser utilizado para realizar la prestación de servicios de Recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **NEURATEC, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Respecto a los residuos con clave UN1224, UN1228, UN1268, UN1353, UN1601, UN1719, UN1851, UN1903, UN1986, UN1992, UN2024, UN2025, UN2206, UN2733, UN2801, UN3071, UN3077, UN3080, UN3082, UN3143 y UN3439, no se autoriza su transporte en la unidad con placas [REDACTED], debido a que el respectivo permiso de inclusión de residuos ingresado no cumple con lo señalado 5.2.5 y 5.2.6 de la NOM-002-SCT/2011, para el residuo UN 3077 no se autoriza su transporte debido a que no se encuentra listado en a respectiva tarjeta de circulación.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
323/2009	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2009	4

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL NEU0901600343	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-28-18 PRÓRROGA
---	--	---

NEURATEC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000798
------------------------	--

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
278/2010	██████0	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2011	1
279/2010	██████████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2011	4
280/2010	██████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2011	4
114/2014	██████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2014	4
204/2015	██████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2014	1
093/2017	██████	C2 Caja Refrigerada	3 ██████████	██████	2017	5
410/2018	██████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2019	1
082/2020	██████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2020	1
071/2021	██████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2021	4
123/2022	██████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2022	1
032/2024	██████	C2 Caja cerrada	████████████████████	██████	2024	4

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
 Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
 Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
 Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
 Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
 M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Expediente
 Bitácora: 09/HS-0127/12/23
 DGGIMAR-00227/2402

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat